



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 20/2013-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0301-12-188**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO EBEN EZER, UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE  
COMAYAGUA**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 05 de julio, 2013  
Oficio N° 164/2013-DPC

Licenciado  
**Marlon Oniel Escoto Valerio**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 20/2013-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Eben Ezer, ubicado en el municipio de La Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente

📁 DPC-DCSD



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Eben Ezer, ubicado en el municipio de La Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0301-12-188, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Irma Yolanda Velásquez Medina, fue nombrada como catedrática para impartir las clases de Informática, Programación y Laboratorio, en el Instituto Eben Ezer ubicado en la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, pero no se presentó a trabajar y devengó salarios todo el año 2011.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Comprobar si la señora Irma Yolanda Velásquez Medina, efectivamente esta nombrada en el Instituto Eben Ezer.
2. Verificar el cumplimiento del horario y funciones de la señora Irma Yolanda Velásquez Medina en el centro educativo.
3. Comprobar la legalidad de los valores pagados a la señora Irma Yolanda Velásquez Medina.
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, AL ASIGNAR EN FUNCIONES A PERSONAL CON CARGO DE DOCENCIA**

Mediante la revisión del expediente laboral de la señora Irma Yolanda Velásquez Medina, se comprobó que fue nombrada de forma permanente en el Centro de Educación Básica Gustavo A. Castañeda, ubicado en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua, para ocupar el cargo de Maestra Auxiliar, a partir del 01 de febrero de 2005, mediante **Acuerdo N° 0272-D.D.E.C.-03-2005**, emitido el 04 de marzo del 2005.

En constancia emitida el 21 de noviembre del 2012, el Director del Centro de Educación Básica Gustavo Castañeda *“HACE CONSTAR QUE: IRMA YOLANDA VELÁSQUEZ MEDINA. Con cédula de identidad N° 0319-1967-00089, Maestra de Educación Primaria con título docente, esta nombrada en este Centro Educativo como Maestra Auxiliar a partir del año 2005, mediante Acuerdo Número 0272-D.D.E.C.E.-03-2005.*

*Además,... esta docente laboró en nuestro centro educativo hasta el día viernes 21 del mes de mayo de 2010;...”*

En el año 2011 fue nombrada interinamente en el Instituto Oficial Eben Ezer, mediante **Acuerdo N° 78020-SE-2011-03** emitido el 11 de noviembre de 2011, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2011 al 31 de enero del 2012, para ocupar el cargo de catedrática en la modalidad de Técnico en Computación en las asignaturas de Informática, Programación y Laboratorio.

Asimismo en constancia de fecha 17 de octubre de 2012 firmada por la licenciada Nectalia Barahona Zelaya, Directora del Instituto Eben Ezer, *“HACE CONSTAR QUE: la señora Irma Yolanda Velásquez Medina nunca ha laborado en este centro educativo”.*

En la Dirección Departamental de Educación de Comayagua se obtuvieron las **Resoluciones N° 95-D.D.E.C.-03-2010** y **N° 00169-D.D.E.C.-03-2011**, emitidas el 21 de julio de 2010 y 01 de marzo de 2011, mediante las cuales el Director Departamental *RESUELVE: “Asignar en funciones como Asistente de Digitación de la Oficina de Acuerdos de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua a partir del día 24 de mayo del 2010 hasta el 31 de enero del 2011 y del 01 de marzo de 2011 al 31 de enero del 2012, respectivamente a la licenciada IRMA YOLANDA VELASQUEZ MEDINA”;* y mediante **Resolución N° 0041-D.D.E.C-03-2012** a partir del 01 de febrero de 2012 al 31 de enero del 2013.

Además, mediante constancia del 09 de abril de 2013, el Director Departamental de Educación de Comayagua hace constar que la Maestra **IRMA YOLANDA VELÁSQUEZ MEDINA**, laboró en esta Dirección Departamental de Educación en el periodo del 24 de mayo de 2010 al 31 de enero de 2013.

En la revisión del libro de asistencia diaria que se maneja en la Dirección Departamental de Educación, se constató el registro de asistencia de la docente en esta Dirección.

Las Resoluciones enunciadas fueron emitidas invocando indebidamente el Acuerdo N° 0210 EP-97, emitido el 29 de julio de 1997; es importante mencionar que el mismo fue emitido para aplicación en el año 1997 tal como se expresa en los Considerandos y el Acuerdo 2 que literalmente dice: *“Tener como válidas las actuaciones anteriores a la presente resolución que hayan efectuado las Direcciones Departamentales de Educación por medio del personal asignado funcionalmente para desempeñarse en los puestos detallados en el numeral anterior, independientemente del medio por el cual se les haya atribuido la función.”*

Además de lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 3 numeral 13 del Reglamento Interno de las Direcciones Departamentales de Educación el cual establece: *“Emitir y transcribir los acuerdos relacionados con traslados, permutas, licencias y demás acciones de movimiento del personal docente del Departamento, con excepción de la Directiva Departamental que compete al nivel central;”*

También se incumplió el Oficio N° 002-SE-09 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación el 19 de enero de 2009, mismo que legalmente es vigente para el 2010, en vista que esta Secretaría no emitió una nueva Circular que dejara sin valor y efecto el Oficio N°002-SE-09, y el Oficio Circular N° 001-SE-2011 del 7 de enero de 2011 que en su numeral 11 y 4 respectivamente, establecen entre otros aspectos: *“HORAS CLASES UTILIZADAS PARA CARGOS EN FUNCIONES Las horas clase son exclusivas para nombrar docentes que cumplan funciones frente a Alumnos. **En ese sentido queda terminantemente prohibido nombrar docentes en cargos de Directiva Docente, técnica docente, u otros conceptos con horas clases en funciones...**”*

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 530,983.04)**, tal como se detalla a continuación:

Año 2010		
Sueldo	Sueldo Mensual	Total
	(Valores Expresados en Lempiras)	
Mayo	(13432.13/30=447.74*7)	3,134.18
Junio a diciembre	13,432.13	94,024.91
Decimocuarto	13,432.13	13,432.13
Decimotercer	13,193.44	13,193.44
Vacaciones Estatuto	4,477.38	4,477.38
<b>Subtotal</b>		<b>128,262.04</b>
Año 2011		
Enero a diciembre	13,432.13	161,185.56
Decimocuarto	13,432.13	13,432.13
Decimotercer	13,432.13	13,432.13
Vacaciones Estatuto	4,477.38	4,477.38
<b>Subtotal</b>		<b>192,527.20</b>
Año 2012		
Enero a julio	13,432.13	94,024.91
Agosto a diciembre	14,402.35	72,011.75
Decimocuarto	13,432.13	13,432.13
Decimotercer	11,521.88	11,521.88
Vacaciones Estatuto	4,800.78	4,800.78
<b>Subtotal</b>		<b>195,791.45</b>
Año 2013		
Enero	14,402.35	14,402.35
<b>Subtotal</b>		<b>14,402.35</b>
<b>Total</b>		<b>530,983.04</b>

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Eben Ezer de la ciudad de Comayagua, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación lo siguiente:

1. La señora Irma Yolanda Velásquez Medina fue nombrada en el Instituto Oficial Eben Ezer mediante Acuerdo N° 78020-SE-2011-03, como docente con horas clases frente alumnos.
2. En constancia de fecha 17 de octubre de 2012 firmada por la licenciada Nectalia Barahona Zelaya, Directora del Instituto Eben Ezer, hace constar que la señora Irma Yolanda Velásquez Medina nunca ha laborado en este centro educativo.
3. Mediante Resolución N° 95-D.D.E.C.-03-2010 de la Dirección Departamental de Educación, se asigna en funciones a *la licenciada Irma Yolanda Velásquez Medina como Asistente de Digitación de la Oficina de Acuerdos de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, a partir del día 24 de mayo del 2010 hasta el 31 de enero del 2011.*
4. En marzo de 2011 mediante Resolución N° 00169-D.D.E.C.-03-2011 del 01 de marzo de 2011, fue asignada en funciones como Digitadora de la Sección de Acuerdos de Primaria de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua a partir del 01 de marzo de 2011 al 31 de enero del 2012, y mediante Resolución N° 0041-D.D.E.C.-03-2012 a partir del 01 de febrero de 2012 al 31 de enero del 2013.
5. Según constancia de fecha 9 de abril de 2013, el Director Departamental de Educación de Comayagua hace constar que la Maestra Irma Yolanda Velásquez Medina laboró en la Dirección Departamental de Educación de Comayagua en el periodo del 24 de mayo de 2010 al 31 de enero de 2013.
6. El hecho descrito en el presente Informe ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 530,983.04)**
7. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, Instituto Gustavo A. Castañeda e Instituto Oficial Eben Ezer, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:**

1. Instruir a los Directores Departamentales de Educación para que en lo sucesivo se abstengan de asignar en funciones a docentes nombrados para impartir clases frente alumnos, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.

Tegucigalpa, MDC., 23 de abril de 2013

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares**  
Jefe Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**Emma Yadira Osorio**  
Auditora de Denuncias